III ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS OFICIALES DE LA UNIÓN SINDICAL DE DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES AGREMIADOS DE COLOMBIA USDIDEA

JUEVES 12 Y VIERNES 13 DE FEBRERO DE 2026

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I DE LA COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1: La Asamblea General de la **Unión Sindical de Directivos Docentes Estatales Agremiados de Colombia USDIDEA**, como máxima autoridad de nuestra Unión Sindical, la integran los delegados nacionales oficiales, debidamente habilitados de acuerdo con los estatutos y la Junta Directiva Nacional. Son invitados especiales: presidente nacional de la CUT o su delegado, Tesorera FECODE, Protocolante, presidentes subdirectivas, presidentes comités seccionales.
Artículo 2: Los delegados oficiales y la junta Directiva Nacional tienen derecho a voz y voto.
Artículo 3: Para ingresar a los recintos de la Asamblea es necesario acreditarse, el documento de identidad (cédula, contraseña o denuncia) sin excepción; se requiere también registrar la asistencia respectiva. En todo caso, nadie podrá ingresar a la asamblea sin estar debidamente acreditado, para esta asamblea contaremos con registro a través de QR.
Parágrafo 1: La Acreditación (a través de medios tecnológicos aplicativo QR) entrega de documentación será el 12 de febrero de 2026, desde las 8:00 A.M hasta 9:00 A.M.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4: Los integrantes de la Junta Directiva Nacional serán los responsables de la mesa directiva de la III Asamblea, la cual será dirigida por el presidente o en su defecto, por el vicepresidente. En caso de ausencia de los dos habrá un designado por la Junta Directiva Nacional.
Artículo 5: Le corresponde al secretario general de USDIDEA ser secretario de la Asamblea Nacional de delegados, el Fiscal es el garante del cumplimiento de este reglamento y de los estatutos de la Asociación.

CAPÍTULO III de las comisiones
COMISIÓN FINANCIERA:
Sesionará con la presencia de la Contadora

• Informe ejecución presupuestal 2025
• Informe póliza solidaria
• Informe tributario.

- Propuesta presupuestal 2026

Coordinadores: Luis Eugenio Mena Palacios, Audomaro Ceballos Suarez.

COMISIÓN PEDAGÓGICA.
• Informe CEIDEA
• Informe Revista re-creo
Coordinadores: Fredy Alonso Villa Vanegas, María Ofelia Castaño Vallejo

COMISIÓN REIVINDICATIVA
• Informe Nacional y Regional.
Acompaña presidente CUT Nacional o su delegado
Coordinadores: Alba Luz Londoño García, Roberto Diaz Castaño, Eligio Alberto Castro Vega

COMISIÓN POLÍTICA.
• Análisis de coyuntura política
• Declaración política por la Asamblea Nacional de delegados de USDIDEA
• Representante CUT nacional.
Coordinadores: John Jairo Mira Muriel, Gabriel Darío Medina Ríos.

El presidente y el Fiscal estarán rotando en todas las comisiones de trabajo.

En la Plenaria podrán presentarse por cada comisión:

• Comisión Financiera: Relatoría y resoluciones.
• Comisión Pedagógica: Relatoría y resoluciones
• Comisión Reivindicativa: Relatoría y resoluciones
• Comisión Política: Relatoría y resoluciones.

CAPÍTULO IV
DEL QUÓRUM Y LAS DECISIONES

Artículo 6: Constituye quórum decisorio de la Asamblea la mitad más uno de los delegados nacionales oficiales, más los integrantes de la Junta Directiva presentes en los momentos de votación y/o conteo.

Artículo 7: Por ningún motivo la Asamblea General podrá sesionar con menos de la mitad de los delegados oficiales elegidos. Para adoptar cualquier decisión se requerirá el voto de la mitad más uno de los presentes en la Asamblea

Artículo 8: La Asamblea tendrá dos clases de sesiones:

Comisiones: Se divide la Asamblea en grupos (comisiones), con el objeto de analizar y discutir sobre temas específicos y, posteriormente llevar las conclusiones, resoluciones y propuestas a consideración de la plenaria.

Plenaria: Reunión plena de los delegados nacionales oficiales, con el propósito de analizar, debatir, considerar y aprobar o negar las resoluciones y/o propuestas realizadas.

Parágrafo: Por considerarse de carácter institucional la toma de decisiones, a estas dos sesiones (comisiones y plenaria) de la Asamblea, únicamente podrán asistir la Junta Directiva y los delegados (as) oficiales con derecho a voz y voto. Los invitados especiales, pueden participar en las mismas con derecho a voz, pero no a voto.

CAPÍTULO V
DEL DEBATE

Artículo 9: Las proposiciones y resoluciones que no hayan sido previamente presentadas y discutidas en las comisiones delegatarias, no serán admitidas ni sometidas a consideración en plenaria de la Asamblea. En las comisiones no habrá votación y en la plenaria posterior a las mismas sólo podrán participar del debate los delegados que asistieron a cada una de las comisiones, previa verificación de dicha asistencia.

Artículo 10: Cada comisión tendrá una mesa directiva, coordinada por uno o más representantes de la Junta Directiva y de dos (2) a tres (3) relatores, propuestos y electos en cada comisión, quienes se encargarán de presentar ante la plenaria las resoluciones adoptadas por dicha comisión y un informe de consensos y disensos. La palabra será concedida o negada, según el orden de inscripción por el coordinador general de la comisión, elegido por la Junta Directiva. Los coordinadores moderarán y orientarán los debates de la respectiva comisión.

Artículo 11: Los delegados(as) que quieran hacer uso de la palabra deberán inscribirse, presentando su credencial. El coordinador del debate concederá la palabra en estricto orden de inscripción. Cuando el número de inscritos para intervenir sea mayor de (5) se pondrá a

consideración de los presentes en la comisión el tiempo de duración de cada intervención, (3,4,5 minutos a cada uno) dando el uso de la palabra a todos los inscritos.

Artículo 12: El asambleísta podrá hacer uso de la palabra más de una vez sobre el mismo tema en la comisión; en la plenaria podrá hacerlo solamente una vez.

Artículo 13: En las sesiones plenarias habrá dos (2) clases de intervenciones:
• Para la sustentación de las propuestas y resoluciones, en cuyo caso se dispondrá hasta cinco minutos (5).
• Para referirse a las propuestas y resoluciones presentadas por los delegados, en cuyo caso se dispondrá de tres minutos (3).
Artículo 14: En las comisiones, las intervenciones serán de dos clases:
a. Para sustentación de ponencias o resoluciones que hayan sido presentadas previamente por escrito a la mesa directiva; la intervención tendrá una duración hasta de cinco minutos (5).
b. Para referirse a las ponencias o resoluciones, la comisión determinará por votación el tiempo, de acuerdo con el número de inscritos. Las ponencias versarán única y exclusivamente sobre los temas de trabajo de la comisión; las resoluciones que no hagan alusión a la temática serán consideradas improcedentes.
Artículo 15: En las comisiones, las diferentes ponencias presentadas sobre un mismo tema tendrán máximo dos (2) rondas de discusión y en la plenaria se discutirán las divergencias por una sola vez, a través de la sustentación de los puntos de vista.
Parágrafo uno: Será obligación de los relatores de comisión entregar el informe, conclusiones y anexos, una vez concluida su discusión en la plenaria.
Artículo 16: La interpelación se solicita al orador y se concede con la venia del presidente o moderador de la comisión, pero el hecho de solicitarla no hace obligatoria la concesión de la misma. El orador no podrá otorgar más de una interpelación, teniendo en cuenta que el tiempo de la misma se le descontará del tiempo total de su intervención.

CAPÍTULO VI DE LA DISCIPLINA

Artículo 17: Deberes de los asistentes.
1. Comprometerse con el cumplimiento de los estatutos y el presente reglamento en su condición de integrantes de nuestra organización sindical.
2. Participar en la Asamblea con amabilidad, espíritu de fraternidad y compañerismo.
3. Asistir puntualmente a las diferentes sesiones de trabajo. El control de asistencia será estricto por parte de la comisión de apoyo logístico y la Fiscalía.
4. Tratar fraternal y respetuosamente a los asambleístas en los diferentes espacios.
Artículo 18: Para velar por la disciplina de la Asamblea, la Junta Directiva Nacional designará una comisión de apoyo logístico que actuará bajo la dirección de la Fiscalía.
Artículo 19: Funciones del presidente del debate:
1. Conceder o negar el uso de la palabra, dependiendo del respeto al debate y el orden de inscripción.

2. Velar porque el secretario general inscriba debidamente a los asambleístas que solicitan oportunamente el uso de la palabra.
3. Garantizar que el debate se desarrolle en el mejor ambiente de fraternidad, respeto y compañerismo, para lo cual puede:

- Hacer los llamados de atención necesarios para la conservación del orden.
- Amonestar verbalmente a aquellos que promuevan desórdenes o que irrespeten la asamblea o al presidente del debate, y privarlo del uso de la palabra, en caso de no atender la amonestación.

Artículo 20: **Moción**. Es el derecho excepcional que puede utilizar todo delegado oficial o integrante de la Junta Directiva Nacional para intervenir en comisión o plenaria, siempre y cuando la formule oportunamente y con el debido respeto al presidente del debate o con la venia de este. Durante los debates se pueden presentar las siguientes mociones:
1. Moción de aclaración: El presidente del debate puede conceder esta moción una vez solicitada por un asambleísta cuando culmine la intervención del orador.
2. Moción de privilegio: Únicamente los responsables de la comisión de apoyo logístico pueden solicitarla, la cual estará orientada a salvaguardar el normal desarrollo de la Asamblea.
3. Moción normal de orden: Procede cuando hay dispersión en el tratamiento del tema correspondiente al orden del día. Esta moción tiene primacía sobre las otras y si se solicita con el debido respeto, es de obligatoria aceptación para el presidente del debate.
4. Moción de suficiente ilustración: Es competencia exclusiva de la plenaria y de las comisiones, según el caso, considerar un tema suficientemente ilustrado; cualquier asambleísta que tenga derecho a voz y voto puede hacer esta petición al coordinador o al presidente. Se votará levantando la credencial oficial. Procede la solicitud cuando suceda una de las siguientes circunstancias:
a. Cuando quienes intervienen están repitiendo lo dicho por otros que le antecedieron.
b. Cuando evidentemente no hay consenso. Una vez aceptada la moción de suficiente ilustración, el presidente del debate la somete a votación de
la plenaria. Si obtiene la mayoría de los votos de los asistentes se suspende la discusión y se pasa a la votación de las propuestas presentadas sobre el tema.
5. *Moción de respeto*: Puede ser solicitada por cualquier delegado oficial o miembro de la Junta Directiva Nacional, cuando quien interviene ultraja verbalmente a las personas asistentes a la asamblea.
Artículo 21: Las situaciones no contempladas en este reglamento, serán resueltas por Junta Directiva Nacional de USDIDEA.

El presidente y el Fiscal intervendrán en cualquier comisión donde se requiera sus explicaciones y aclaraciones sobre los temas propios de la comisión, solicitando y garantizando el cumplimiento de los estatutos y el reglamento de la asamblea, controlando el tiempo de las intervenciones y la asistencia a las sesiones.

CAPÍTULO VII
DEBERES Y DERECHOS DE LOS DELEGADOS

Artículo 22: De los delegados oficiales.

1. Son aquellos afiliados a USDIDEA, elegidos democráticamente, con el requisito de no estar inhabilitados en concordancia con los estatutos.

2. Para participar en la Asamblea, deben estar oficialmente acreditados como tales.

Artículo 23: Deberes

a. Asistir puntualmente a las plenarias y al trabajo en comisiones.
b. Identificarse con su credencial y el documento de identidad cuando se le solicite.
c. Aprobar o reprobar las propuestas y/o resoluciones que se presentan a la Asamblea.
d. Conservar un comportamiento decoroso, respetuoso, solidario y fraterno durante el evento.
e. Abstenerse de asistir a las sesiones de la Asamblea fumando, en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.
f. Acatar las orientaciones y sugerencias respetuosas de la Junta Directiva Nacional, del fiscal y la comisión de apoyo logístico.
g. Cada uno de los delegados oficiales tendrá que estar en una de las sillas dispuestas por la organización en el sitio para la asamblea, por ningún motivo podrán estar de pie en el momento de las votaciones. El no acatamiento a este literal, se sanciona de acuerdo a las condiciones, con no concederle voz ni voto en la Plenaria y/o suspender el desarrollo de la Asamblea.
h. Portar en todo momento de la asamblea la escarapela que lo acredite como delegado o invitado.
i. Multiplicar toda la información recibida en la asamblea.

Artículo 24: Derechos

a) Ser respetado en su integridad moral y física por todos los participantes en la Asamblea.
b) Participar activamente en las comisiones y las plenarias con derecho a voz y voto.
c) Presentar oportunamente y con respeto las mociones pertinentes
d) Sesionar en un ambiente seguro, respetuoso y solidario.

Artículo 25: Sanciones

Habrá sanciones en las siguientes circunstancias:

1. El delegado (a) oficial que se retire injustificadamente de la Asamblea será amonestado verbalmente por la fiscalía y en caso de reiteración será expulsado de la misma, perdiendo el derecho al voto y a participar de futuras asambleas.

2. El delegado (a) oficial por parte de la Asamblea, que se le compruebe asistencia a las sesiones en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas será retirado de inmediato de la Asamblea, por parte de la Fiscalía perdiendo el derecho a voz, voto y a participar de futuras asambleas.

3. A los delegados oficiales que se les compruebe por parte de la Fiscalía y la comisión de disciplina, el préstamo o uso indebido de la credencial, se les expulsará inmediatamente de la Asamblea, perdiendo el derecho a participar con voz y voto, y a participar de futuras asambleas. se harán acreedores a las demás sanciones estatutarias pertinentes.

4. Las ofensas de palabra o de hecho a los integrantes de la Junta Directiva y/o delegados, Invitados especiales serán recriminadas con amonestación verbal por el presidente o por el Fiscal. El no acatamiento de dicha recriminación causará la pérdida inmediata de voz y voto y las demás sanciones que se deriven de ello, de acuerdo con los estatutos.

La violación del presente reglamento da lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias contenidas en los estatutos de USDIDEA.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
USDIDEA

Jorge Alirio Echeverry Tamayo
Presidente

Roberto Diaz Castaño
Secretario general